Estudio Previo para el proceso de selección por Subasta Inversa, No SI-SASI-06-2022

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo 26 del 2015 para continuar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ETAPA DE ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

1.1. El Departamento de Risaralda requiere material afirmado de peña, el cual debe estar compuesto por diversos elementos pétreos de diferentes tamaños, estos originarios de la fragmentación natural o artificial de las rocas. Este material se usa extendiéndose sobre la carretera para nivelarlo y compactarlo sobre la capa de subrasante o suelo; se emplea para la adecuación de vías de bajo volumen de tránsito, principalmente vías rurales de carácter secundario o terciario.

La conformación de la carpeta de rodadura con afirmado tiene como fin suministrar una superficie poco deformable y cómoda para el desplazamiento vehicular, servir como capa de transición para disminuir las deformaciones a nivel de la subrasante y mejorar en parte la capacidad de soporte del suelo de la subrasante, entre otras funciones.

La Gobernación de Risaralda, cuenta con equipo propio como cargadores, volquetas y maquinaria pesada para realizar el mejoramiento de las carreteras con este material, y con personal de planta y contratado para operar el equipo y las volquetas, pero no cuenta con canteras propias que le permitan realizar explotación directa, siendo el afirmado de peña, el material que tiene el comportamiento adecuado, siempre que cumpla algunas características de dureza, tamaño y materiales no contaminantes adecuadas. Teniendo en cuenta que el Departamento de Risaralda cuenta con canteras debidamente legalizadas por la entidad Ambiental y Minera competentes, en los Municipios de Belén de Umbría, la Virginia, Pereira y Santa Rosa de Cabal, que pueden suministrar el material adecuado requerido para el mantenimiento de las vías a cargo del Departamento y la finalidad es buscar una ubicación apropiada que permita un menor desplazamiento desde la cantera a todos los Municipios del Departamento de Risaralda, facilitando así el suministro adecuado de Afirmado de Peña, logrando

reducción de costos y tiempos de transporte. El proveedor deberá realizar la explotación del material y entregarlo cargado con sus propios equipos mecánicos en las volquetas del Departamento. No es posible aceptar cargue manual por las demoras que este tiene y por la celeridad que se requiere en la ejecución de los trabajos que realiza el Departamento.

La Gobernación, trabaja con sus equipos de lunes a sábado y el proveedor debe considerar estas jornadas de trabajo de tal manera que, durante por lo menos 8 horas diarias, se pueda disponer del material a suministrar.

Todo lo anterior se sustenta en que el Departamento de Risaralda, requiere mejorar la transitabilidad de la red vial secundaria y terciaria que tiene a cargo y que se encuentra en afirmado, mediante el mantenimiento preventivo y correctivo de estas; generando una infraestructura vial adecuada, que aporte condiciones para la productividad y la competitividad del territorio. Para lo cual se requiere la compra de este material para mejorar las condiciones de la banca de las vías a intervenir.

De acuerdo con la anterior justificación de la necesidad, se requiere adelantar un proceso contractual con el siguiente objeto contractual: "SUMINISTRO DE AFIRMADO PARA LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA".

1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras de la entidad con la siguiente identificación del código UNSPSC 30121700-30121900-71101700.

1.3. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaria de Infraestructura

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Estudio Previo para el proceso de selección por Subasta Inversa, No SI-SASI-06-2022

Acorde con el Plan de Desarrollo 2020-2023, se llevará a cabo el programa No.12.: infraestructura para la integración social y económica; dicho programa cuenta con el subprograma No. 12.1: vías, transporte y conectividad, el cual hace referencia a la actividad: Construir, mejorar y mantener las vías urbanas, suburbanas y rurales, puentes y caminos del Risaralda.

El presente contrato es además conveniente y oportuno para La conformación de la carpeta de rodadura con afirmado se tiene como fin suministrar una superficie poco deformable y cómoda para el desplazamiento vehicular, servir como capa de transición para disminuir las deformaciones a nivel de la subrasante y mejorar en parte la capacidad de soporte del suelo, entre otras funciones.

Certificado de registro de actividades: BP – 1305 del 24/01/2022, código clasificador de bienes y servicios: 30121700-30121900-71101700

Proyecto: MODERNIZACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL EN TODO EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA código: 2020003660058

Actividad: Construir, mejorar y mantener las vías urbanas, suburbanas y rurales, puentes y caminos de Risaralda.

Producto: vía secundaria mejorada

Objeto del gasto: Suministro de afirmado para la Conservación y Mantenimiento vial en los municipios del Departamento de Risaralda

Valor objeto del gasto: $400.000.000

Código del Banco de proyectos: 2020003660058

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estudio Previo para el proceso de selección por Subasta Inversa, No SI-SASI-06-2022

3. OBJETO A CONTRATAR "SUMINISTRO DE AFIRMADO PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"

3.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto a contratar es el suministro de material pétreo tipo afirmado de peña (también se le denomina recebo o roca muerta), en boca de mina, es decir, explotado y cargado. Efectivamente el material será retirado en las volquetas del Departamento de las canteras que cumplan con las especificaciones técnicas y tengan las licencias y permisos de Ley y será transportado y dispuesto en las carreteras con el equipo y personal de El Departamento como se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	UN	CANT
SUMINISTRO DE AFIRMADO EN BOCA DE MINA (NO INCLUYE TRANSPORTE)	m^3	18.181,81

FICHA TECNICA

Estudio Previo para el proceso de selección por Subasta Inversa, No SI-SASI-06-2022

			DEPARTAMENTO DE RISARALDA		
			SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
			PROCESO DE CONTRATACIÓN		
			FICHA TÉCNICA		
	ANEXO No. 2 FICHA TECNICA DE MATERIAL				
MATERIAL:	AFIRMADO DE PEÑA O RECEBO				
FECHA:	FEBRERO DE 2022				
CLASIFICACIÓN UNSPSC	30121700-30121900-71101700 (Materiales de construcción de caminos y carrileras-Materiales para estabilización y refuerzo de suelos- Extracción				
UNIDAD DE MEDIDA	M3				
	El material de cantera deberá satisfacer los requisitos de calidad indicados a continuación				
	deberá ajustarse a alguna de lassiguientesfranjas granulométricas:				
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AFIRMADO		Pérdida en ensayo		
		Desgaste de losAngeles	sulfato desodio	sulfatodemagnesio	Indice plástico
	CAPA				
	AFIRMADO	50%MÁX	25%MAX	40%MAX	4 a 12
	1. Elmaterial al ser sometido al ensayo deabrasión en laméquina delos Angeles, debe presentar undesgast menor del 50%				
	2. La fracción del material quepasael tamiz No. 40 debe tener un índice de plasticidad menor al 12%				
	JUAN DANIEL GIRALDO		MONICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR		
	Director Técnico		Secretaria de Infraestructura		
	Albani Ocampo Henao				
	Proyectó				

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SEVICIOS EN EL TERCER NIVEL	DESCRIPCIÓN
30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras
30121900	Materiales para estabilización y refuerzo de suelos

71101700	Extracción

3.1.1 Forma de entrega del bien o servicio: El contratista debe entregar el material, en el sitio de explotación del producto (EN BOCA DE MINA), cargado en las respectivas volquetas de la Gobernación de Risaralda y previa programación entregada por el supervisor o quien esté autorizado para tal fin por parte de la Secretaría de Infraestructura.

El proveedor al cual se le asigne el contrato deberá entregar el material en las condiciones que satisfagan los requisitos de calidad indicados en la Ficha Técnica de Material descrita en el numeral 3.1 del presente estudio.

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR. El contrato resultante de este proceso será de "SUMINISTRO" según la denominación contenida en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Explotar por su cuenta y riesgo y con mecanismos aprobados por la autoridad ambiental, el material en la cantera.
2. Contar con los permisos y/o licencias requeridas por las autoridades ambientales para la explotación de la cantera.
3. Suministrar afirmado de peña en las cantidades requeridas por la entidad y de acuerdo a la ficha técnica.
4. Cargar con su propio equipo el material en las volquetas del Departamento en boca Mina. No se aceptará cargue manual.
5. Realizar la respectiva coordinación en la Cantera de Explotación para el cargue del material en las volquetas de la Gobernación de Risaralda, con la mayor celeridad posible y en condiciones óptimas de seguridad.
6. Entregar material de buena calidad que cumpla con los requisitos descritos en el punto 3.1. ficha técnica del presente estudio.
7. El material suministrado debe ser de óptima calidad en todo momento, independiente si se está en invierno o en verano.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

8.Disponer de mecanismos de control que garanticen que solamente las personas autorizadas por la Gobernación de Risaralda, ordenen la entrega del mismo en los vehículos tipo volquetas definidos.
9.Presentar informes semanales e informes consolidados mensuales sobre la entrega del material.
10.El Contratista deberá Presentar informes de laboratorio del material suministrado con una periodicidad quincenal, los resultados de dichos ensayos deben cumplir con las especificaciones solicitadas en la ficha técnica establecida por la entidad, (El laboratorio que expida las certificaciones del material suministrado debe ser un laboratorio competente que cumpla con todos los estándares de calidad necesarios para realizar este tipo de actividades).
11.Parafiscales. El Contratista está en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso.
12.EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Realizar el presupuesto oficial de acuerdo a la cantidad de material requerido por el Departamento
2. Revisar el informe oportunamente
3. Pagar el precio pactado con oportunidad
4. Designar interventor y/o supervisor al contrato

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Conforme a la naturaleza del contrato (SI-SASI-06-2022) y la cuantía del mismo, el proceso de selección será bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

4.1. Fundamento Jurídico: El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Articulo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Las disposiciones del DECRETO 310 DE 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" no aplica pues Con la expedición del Decreto 310 de 2021 y la Circular Externa No 4 de CCE donde se obliga a las entidades a contratar las adquisiciones de características técnicas uniformes y similares a través de acuerdo marco de precios, La Gobernación de Risaralda, al revisar la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente y los Acuerdo Marco firmados y vigentes encontró que no existe un acuerdo marco que incluyan el suministro de material de cantera, cumpliendo con las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica propuesta por la Secretaría de infraestructura. Realizado este análisis y encontrando la entidad que no puede satisfacer su necesidad a través de los acuerdos marco de precios, ni tampoco mediante bolsas de productos, ya que a través de este mecanismo NO se evidencio se puedan obtener precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, (no se han colocado ordenes de compra de material de cantera ni similares) además genera costos adicionales por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del decreto 310 de 2021, por lo anterior la entidad procede a adelantar la modalidad de contratación correspondiente a la naturaleza de los ítems a contratar y que para este efecto es la selección abreviada por subasta inversa electrónica.

4.2. Ordenanza de Facultades. La ordenanza que faculta al señor Gobernador para contratar es el número 027 de diciembre 7 de 2021 y decreto de delegación 0334 del 21 de abril de 2021.

5. JUSTIFIACION DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O VARIABLES O FORMA EN QUE CALCULO EL VALOR.

5.1. *Variables o forma en que se calculó el valor.*

Con base en las cotizaciones presentadas por las empresas con razón social TRITURADOS DE COMBIA S.A. identificado con NIT 900.119.988-9 ubicada en la vía a Marsellla, km3 Pereira, Risaralda, la CANTERA DE COMBIA S.A.S identificada con NIT 816.005.084-1 ubicada en el km 3 vía Pereira- Marsella y la CANTERA TRAVESÍAS identificada con NIT 10061802-8 ubicada en la vereda El Aguacate en La

Virginia, se calculó el promedio de precio de mercado obteniéndose un valor por metro cúbico de $22.000 (veinte y dos mil pesos m/cte), de acuerdo a este precio por metro cúbico se obtiene una cantidad de metros cúbicos por comprar de 18.181,81 m3, arrojando un precio indicativo o de referencia el valor de: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($ 399.999.820) Incluido el IVA.

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓ	UNIDA	VALOR UNITAR (Inc. IVA)
CANTERA DE COMBIA S.A.S	Afirmado	m^3	$ 25.000
TRITURADOS DE COMBIA S.A.	Afirmado	m^3	$ 22.000
CANTERA TRAVESÍAS	Afirmado	m^3	$ 19.000
PRECIO PROMEDIO			$ 22.000

Cuadro No.1 Análisis de precios de cotizaciones solicitadas

ANEXO No. 5 (PRECIOS DE REFERENCIA-cotizaciones). las cotizaciones incluyen IVA.

5.2. *Aspectos tributarios y financieros del contrato.*

- RETENCIÓN EN LA FUENTE: En aquellos casos que determine la Ley.
- ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR: Que será del Tres Por Ciento (3%) sobre el valor del Contrato.
  ESTAMPILLA PRO – DESARROLLO: Que será del Dos Por Ciento (2%) sobre el valor del Contrato.
- ESTAMPILLA UNIVERSIDAD UTP: Que será del uno Por Ciento (1%) sobre el valor del Contrato.
- Tasa Pro-Deporte (2,5%)
- Estampilla pro-cultura (1%)
- IMPUESTO DE VALOR AGREGADO (IVA): El porcentaje que determine la ley
- Pólizas

5.3. *Disponibilidad Presupuestal.*

Estudio Previo para el proceso de selección por Subasta Inversa, No SI-SASI-06-2022

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARÍA	VALOR	VALOR A AFECTAR
1234 del 25/01/2022	0310 2.3.2.02.006.03 - 23	Infraestructura	$400.000.000	$399.999.820
TOTAL			$400.000.000	$399.999.820

5.4. *Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.*

El rubro presupuestal se relaciona directamente con el objeto del presente contrato, puesto que la sobretasa del ACPM, puede estar destinada al proyecto de modernización de la malla vial urbana y rural en todo el departamento, e incluye la actividad de construir mejorar y mantener las vías rurales y los caminos.

6. Forma de Pago: El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma:

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma:

Mediante actas parciales mensuales, de acuerdo a factura presentada por el contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor, con la respectiva acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de aportes parafiscales, el pago se sujetará a las apropiaciones que para el efecto se encuentren en el Presupuesto de la Gobernación de Risaralda y un acta final que no podrá ser inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato.

Nota: Con respecto a la facturación de consorcios y uniones Temporales se dará cumplimiento a lo indicado artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016, cada miembro podrá facturar de forma individual o hacerlo en forma conjunta.

6.1. Anticipo: No se dará anticipo, por ser un contrato de suministro, únicamente actas parciales de acuerdo a las entregas de material afirmado.

6.2. Justificación de la entrega de anticipo. N/A

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde de la suscripción del acta de iniciación del Contrato, sin que el plazo exceda el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el recurso económico.

8. FACTORES DE SELECCIÓN.

El comité evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento a posibles inexactitudes o errores.
Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de EVALUACIÓN JURIDICA Y LA TÉCNICA que suscribe el comité evaluador, los cuales se publicaran en documentos separados, En el portal de contratación SECOP II, con el fin de determinar que documentos deben subsanar o aclarar y será de su única responsabilidad que lo hagan o no. La entidad no tendrá ninguna obligación de tener otro medio para comunicarse a cada oferente acerca de los documentos a subsanar o aclarar.

Se deberá tener en cuenta lo dispuesto por Artículo 5°.de la ley 1882 de 2018 que establece: Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.
Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

Por su parte el numeral 3 del artículo 5 La ley 1150 de 2007 en su artículo 5, modificado por el Art. 88 de la ley 1474 de 2011 señalo lo siguiente: "...Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje...".

Por su parte, el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. establece: Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

8.1. CRITERIOS HABILITANTES.

8.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;

8.1.1.1 LAS PERSONAS JURÍDICAS deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma

debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (art 6 Ley 80 de 1993)

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a. **EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA** Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

b. **LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL** de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

c. **LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA** Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

d. **LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

e. **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME**

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estudio Previo para el proceso de selección por Subasta Inversa, No SI-SASI-06-2022

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 (adicionado por el articulo 3 del decreto 1860 de 2021) se incorpora como requisito habilitante diferencial el aspecto

1. Tiempo de experiencia así:

El proponente debe acreditar en máximo tres (3) certificados de contratos inscritos en el R.U.P, con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso, así:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SEVICIOS EN EL TERCER NIVEL	DESCRIPCIÓN
30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras
30121900	Materiales para estabilización y refuerzo de suelos
71101700	Extracción

El valor de Dichos contratos deben sumar el 75% del presupuesto oficial traído a valor presente es decir 299.99 SMMLV.

8.1.1.2. LAS PERSONAS NATURALES

El Departamento verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:
A. La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

B. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

C. actividad comercial: que esté relacionada con el objeto de la presente contratación," suministro de afirmado" lo cual se acredita con el registro mercantil.

8.1.1.3. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

A. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

B. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
C. Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el RUP (registro único de proponentes) que puedan acreditar la experiencia en el código UNSPSC 30121700-30121900-71101700.
D. Cada uno de los integrantes del consorcio deberán cumplir con el perfil solicitado
E. Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
F. Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente
G. Señalar el porcentaje de participación.
H. Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
I. El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
J. Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que éste se encuentre vigente y en firme al momento de la subasta, de acuerdo a la circular No. 13 de Colombia Compra Eficiente y a la circular No. 1064 de Confecámaras.
K.El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

L. Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.
M. Todos los integrantes del proponente plural deberá contar con los permisos y/o licencias requeridas por las autoridades ambientales para la explotación de la cantera

8.1.2. PERFIL SOLICITADO.

Podrán participar en la presente contratación:

a) Persona Natural, cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto de la presente contratación "SUMINISTRO DE AFIRMADO PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA" Lo cual se acredita con el Registro Mercantil, que se encuentre en capacidad de celebrar contratos según las disposiciones vigentes. Estas personas deben garantizar una fuente con una ubicación que permita un menor desplazamiento desde la cantera a todos los Municipios del Departamento de Risaralda, facilitando así el suministro adecuado de Afirmado de Peña, logrando reducción de costos y tiempos de transporte.

b) Persona Jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con la naturaleza del presente proceso "SUMINISTRO DE AFIRMADO PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA", lo cual se acreditará con el respectivo certificado de existencia y representación legal, en capacidad de celebrar contratos según las disposiciones vigentes. Estas personas jurídicas, deberán tener experiencia en el suministro de afirmado. Estas personas deben garantizar una fuente con una ubicación que permita un menor desplazamiento desde la cantera a todos los Municipios del Departamento de Risaralda, facilitando así el suministro adecuado de Afirmado de Peña, logrando reducción de costos y tiempos de transporte.

c) Consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los literales anteriores.

d) Mi Pymes, Esta convocatoria estará limitada a las MIPYMES, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021. A saber:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

8.1.3. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

De acuerdo al parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 399 de 2021 y sustituido por el decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la entidad evaluará los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional correspondientes a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del

proponente. Si el proponente no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. En todo caso la información debe encontrarse en el RUP vigente y en firme, es decir que quien desee participar en el proceso deberá aportar el RUP actualizado en el que se pueda verificar la información necesaria para participar correspondiente a las vigencias 2019,2020 y 2021.

8.1.4 REGISTRO MINERO (RUCOM) Y LICENCIA AMBIENTAL: Los cuales deberán estar vigentes.

8.2. EXPERIENCIA ACREDITADA.

El proponente debe acreditar en máximo tres (3) certificados de contratos inscritos en el R.U.P, con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso, así:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SEVICIOS EN EL TERCER NIVEL	DESCRIPCIÓN
30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras
30121900	Materiales para estabilización y refuerzo de suelos
71101700	Extracción

El valor de Dichos contratos deben sumar el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente es decir 399.99 SMMLV.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Adicionalmente el proponente debe anexar certificados, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes y sobre los cuales acredita la experiencia, de la siguiente manera: en los certificados de debe poder verificar la siguiente información:

-Nombre del contratante
-Identificación del contratante sino es entidad pública
-Número del contrato
-Objeto del contrato
-Valor del contrato
-Fecha de iniciación y terminación del contrato
-Tiempo de ejecución
-Nombre y cargo desempeñado, de quien firma el certificado
-Teléfono, dirección y correo electrónico donde se pueda verificar la veracidad del certificado

Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con certificaciones de contratos que cumplan con el requisito de experiencia exigida es decir en máximo tres (3) certificados de contratos inscritos en el R.U.P, con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

NOTA: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.

8.3. **CAPACIDAD DE ORGANIZACION** La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, con los siguientes indicadores:

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

Deberá ser mayor o igual a **CERO PUNTO CERO SIETE** (0.07)

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, *este valor debe ser menor que el ROE*. Se calcula de la siguiente manera:

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.

Deberá ser Mayor o igual a **CERO PUNTO CERO TRES** (0.03) y Menor al ROE del proponente.

La capacidad organizacional del proponente plural, se calculará con base en la ponderación de los componentes de los indicadores de cada integrante del consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante del consorcio o unión temporal de acuerdo con el manual de Colombia compra eficiente M-DVRHPC-05)

8.4 CAPACIDAD FINANCIERA. CAPACIDAD FINANCIERA. *El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes - con la información financiera que se encuentre vigente y en firme al momento del traslado del informe de evaluación, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882/2018.*

El comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

8.4.1 Índice de Liquidez:

Deberá ser mayor o igual a **UNO PUNTO SESENTA Y CUATRO (1.64)**

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 1.64

8.4.2 Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor o igual al **CERO PUNTO CINCUENTA Y UNO (0.51)**

8.4.3 Razón de cobertura sobre intereses:

Deberá ser mayor o igual a UNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO (1,84).

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

En caso de ser proponente plural, todos los indicadores de capacidad financiera se calcularán con base en la ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal , teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante del consorcio o Unión Temporal (de acuerdo con el manual de Colombia Compra Eficiente (M-DVRHPC-05)

Importante:

Estudio Previo para el proceso de selección por Subasta Inversa, No SI-SASI-06-2022

APLICACIÓN DE LOS DECRETOS 399 Y 579 DE 2021

De acuerdo al parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 399 del 13 de abril de2021 y sustituido por el Decreto 579 del31 de mayo de2021, la entidad evaluará los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional correspondientes a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. Si el proponente no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. En todo caso la información debe encontrarse en el RUP vigente y en firme es decir que quien desee participar en el proceso deberá aportar el RUP actualizado en el que se pueda verificar la información necesaria para participar correspondiente a las vigencias 2019, 2020 y 2021. En todo caso debe estar la información 2021 ya que el RUP debe estar actualizado.

Para evaluar los requisitos e indicadores de la capacidad financiera (Índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) y los requisitos e indicadores de capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo), se tendrá en cuenta el mejor año fiscal que refleje el registro, es decir que, entendiendo a la interpretación dada Compra eficiente en su concepto C-288 de2021, "Por mejor año fiscal se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional (...) atendiendo a la teología del decreto 399 de 2021, por mejor año debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con dichos requisitos habilitantes.

Por tal razón, no se analizarán indicadores de diferentes años, sino que el proponente debe cumplir, en una sola de las tres vigencias, con todos los indicadores requeridos en el proceso.

Para el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), se debe indica claramente, **por escrito**, el año fiscal que desea hacer valer cada integrante para calcular el indicador del proponente. Este año debe corresponder a 2019,2020 y 2021.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de características técnicas uniformes y de común utilización se tendrá en cuenta como único criterio de calificación el precio de la oferta.

9.1. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:

Una vez recibidas las ofertas según el cronograma del proceso de selección abreviada por subasta Inversa, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma el informe de evaluación se publicará en SECOP II.

De acuerdo al decreto 1860 de 2021, Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

9.2. MÁRGENES MÍNIMOS DE MEJORA DE OFERTA: LITERAL C DEL NUMERAL 1 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. DEL DECRETO 1082 DE MAYO DE 2015.

Los lances deben ser sobre el valor unitario del metro cubico de afirmado. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio establecido por metro cubico con un margen del 1% o más de su misma oferta y sobre la base de $ 22.000, es importante aclarar que este decremento aplica y reduce simultáneamente el valor total ofertado señalado en la propuesta económica.

De conformidad con las reglas establecidas para la subasta electrónica, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido frente a su propia oferta anterior.

9.3. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA SUBASTA INVERSA:

Estudio Previo para el proceso de selección por Subasta Inversa, No SI-SASI-06-2022

El procedimiento deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021.

Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Previo al inicio de la subasta electrónica, se procederá a abrir el sobre electrónico numero dos que contiene la oferta económica inicial de los proponentes habilitados con el fin de verificar que las ofertas no superen los valores de referencia establecidos en el ANEXO 4 PRESUPUESTO.

La entidad hará públicas las ofertas económicas iniciales de todos los proponentes habilitados y es responsabilidad de cada oferente conocer los ofrecimientos de los demás participantes para cotejar errores de la plataforma frente al menor valor con el cual inicia la subasta (el error se genera por las diferentes formas en que cada oferente presenta su oferta y que la plataforma realiza un proceso de automatización).

La entidad verificará que el valor unitario por metro cubico de afirmado no sea superior al precio unitario fijado en el presupuesto. Las propuestas que sobrepasen dicho valor quedaran inhabilitadas para participar en la diligencia de subasta inversa.

Se procederá a realizar la subasta inversa de forma electrónica en la fecha y hora establecidas para el efecto, en el cronograma del proceso, con los proponentes habilitados en la evaluación de los dos sobres (habilitante y económico).

Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial de precio.
Durante la audiencia se prohíbe a los oferentes participantes pactar acuerdos antes de la diligencia de subasta que configure el delito de colusión, en caso de existir será denunciado por la entidad, atendiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, "Acuerdos restrictivos de la competencia.

Los oferentes habilitados deberán ingresar al expediente electrónico por el campo SUBASTA ELECTRÓNICA en el link azul que se denomina "listo para comenzar" o "en curso" dependiendo del momento en que ingrese a la subasta.
Dentro del término TOTAL establecido en la subasta, los oferentes no tendrán restricción de ingreso o de salir en cualquier momento.

La subasta se realizará a través de una puja dinámica sin presencia física de los proponentes y mediante lances electrónicos, a través de la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

Los lances deben ser sobre el valor unitario del metro cubico de afirmado. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio establecido por metro cubico con un margen del 1% o más de su misma oferta y sobre la base de $ 22.000, es importante aclarar que este decremento aplica y reduce simultáneamente el valor total ofertado señalado en la propuesta económica.

De conformidad con las reglas establecidas para la subasta electrónica, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido frente a su propia oferta anterior.

El término TOTAL que se otorgará a los oferentes habilitados para realizar las pujas que mejoren sus ofertas será de 20 minutos prorrogables por 2 minutos cuando se realice un lance que mejore el menor valor en los últimos 2 minutos de los 20 iniciales. También se prorrogará el término por otros dos minutos cada vez que dentro de los dos minutos de prorroga se realice un lance que mejore el menor valor.

Es obligación de todos los oferentes revisar los mensajes que genere la entidad en la subasta electrónica con el fin de aclarar situaciones del procedimiento durante el

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

término TOTAL de la subasta, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los participantes.

La entidad no se hace responsable de responder mensajes enviados durante la subasta por un canal diferente al de la subasta misma.

Los oferentes podrán realizar cuantos lances consideren necesarios dentro del término TOTAL establecido en la subasta, siempre y cuando cumplan con el margen mínimo establecido para su oferta anterior.

El primer valor incluido para participar de la subasta no se entiende como un lance de mejora, si éste no mejora la misma.

Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta inversa la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial (importante revisar las ofertas de los otros participantes).

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad previa a la adjudicación adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez Adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 Decreto 1082 de 2015.

La subasta se dará por terminada cuando el cronometro llegue a 00:00 (cero) y no se otorgue a los oferentes la posibilidad de realizar sus lances (incluyendo las prórrogas otorgadas en la plataforma) así mismo se recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa (siempre y cuando su propuesta no sea artificialmente baja).

Si los oferentes no presentan lances durante la Subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya presentado el precio inicial más bajo.

ASPECTO A TENER EN CUENTA: No siempre la recomendación del ganador que hace la plataforma o encontrarse en primer lugar de la subasta significa que ese oferente es el ganador de la subasta, ya que la plataforma simplemente realiza un proceso de automatización, razón por la cual la entidad hace referencia a la revisión de los mensajes que se generen por el canal de la subasta y es obligación de los proponentes revisar las ofertas de los demás competidores.

De existir discrepancias entre la recomendación que realiza la plataforma frente al ganador de la subasta y el ganador en circunstancias establecidas en los anteriores literales, la entidad dará prevalencia al presente texto.

SUSPENSIÓN O CANCELACION DE LA SUBASTA

Si durante la subasta se presentan inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación, se programará una nueva fecha para tal fin y se enviará una notificación a los proveedores, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.

9.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 de 2021:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso de selección, la Entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen

mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para la aplicación de estos criterios de desempate se deben tener en cuenta todas las condiciones del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo pertinente de la Ley 1860 de 2021.

10. ANALISIS DEL SECTOR: El análisis del sector para el presente proceso fue elaborado por la Secretaria de Infraestructura y se encuentra en el anexo No. 1 y forma parte de los documentos previos de este proceso.

11. ANALISIS DE RIESGO.

El análisis del riesgo para el presente proceso fue elaborado por la Secretaria de Infraestructura y se encuentra en el anexo No. 3 y forma parte del presente estudio previo.

11.1. La matriz de que contiene los riesgos para el presente proceso y se encuentra en el anexo No.3 y forma parte del presente estudio previo.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

12. GARANTIAS.

PARA EL PROPONENTE

12.1 Seriedad de la Oferta: La garantía de seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda. Nit. No. 891-480085-7, y por el objeto de la presente subasta inversa, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del contrato, dentro de los términos establecidos por el por el DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del presupuesto oficial y una vigencia hasta por noventa (90) días calendario, a partir del cierre del proceso y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

PARA EL CONTRATISTA

12.2 Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

"Garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato".

a. **Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales**. Por el DIEZ POR CIENTO (**10%**) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

12.4. Responsabilidad Civil Extracontractual: *El valor de la póliza deberá ser por 200 SMLMV y una vigencia igual al del contrato y (4) meses más.*

12.5 Calidad de Bienes suministrados: Por el VEINTE POR CIENTO (**20%,**) del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más.

13. INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Según el Manual Explicativo **CP-TLC del DNP y el** "*manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación*" de Colombia compra eficiente, en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública con, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, Suiza, Liechtenstein, Canadá y La comunidad Andina, compuesta por Bolivia, Ecuador y Perú.

Los acuerdos comerciales vigentes con los diferentes países que aplican para la presente Subasta Inversa son con los siguientes: Guatemala, Bolivia, Ecuador y Perú, estos tres últimos formando parte de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y con El Triángulo del Norte que aplica a partir del límite inferior de la menor cuantía de la entidad.

Para los demás países se tiene que la subasta está cubierta por unos umbrales designados en pesos y pactados con cada país, a partir de estos es posible la participación de cada uno de ellos en un proceso que supere los valores estipulados.

País o Comunidad	**Aplica**	**Umbral**	**Observaciones**
Chile	No	$25.545.923.858COP	Umbral por encima del valor a contratar.
El Salvador	Si	A partir del límite inferior de la menor cuantía	A partir del límite inferior de la menor cuantía de la entidad

Estudio Previo para el proceso de selección por Subasta Inversa, No SI-SASI-06-2022

Guatemala	Si	No hay Umbral	**A partir del límite inferior de la menor cuantía de la entidad**
Honduras	No	(N:A:)	Protegida la construcción
Comunidad EFTA (Islanda Noruega, Liechtenstein y Suiza)	No	$23.680.884.850	Umbral por encima del valor a contratar.
Canadá	No	$25.344.513.162	Umbral por encima del valor a contratar.
Comunidad Andina (Guatemala, Bolivia, Ecuador, Perú)	**Si**	**No hay Umbral**	**Tiene trato como Nacionales según manual**
Corea	**No**	**25.700.000.000**	
Costa Rica	**No**	**$25.725.714.885**	**Umbral por encima del valor a contratar**
Estados Unidos y Costa Rica	**No**	**$25.725.714.885 COP**	**Umbral por encima del valor a contratar**
Unión Europea(27 PAISES) y Alemania, España, Luxemburgo, Austria, Finlandia, Malta, Bélgica, Francia, Países bajos, Bulgaria, Grecia, Polonia, Chipre, Hungría, Portugal, Dinamarca, Irlanda, Reino Unido,	**No**	**$23.466.405.900 COP**	**Umbral por encima del valor a contratar**

Eslovaquia, Italia, República Checa, Eslovenia, Letonia, Rumania, Estonia, Lituania, Suecia.			

De acuerdo al anterior cuadro de análisis sobre los valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales que aplican para la contratación son: : La comunidad andina (Bolivia, Ecuador y Perú), El Triángulo del Norte (El salvador y Guatemala).

MONICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR
Secretaria de Infraestructura

JUAN DANIEL GIRALDO OCHOA
Director técnico:

Elaboró y Proyectó: Alfani Ocampo Henao

Reviso aspectos legales: Emerson Jaimes- abogado contratista